**SCI-645-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, RectorSeñores Comisión de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa |
| **De:**  | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **31 de julio de 2019** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3129, Artículo 9, del 31 de julio de 2019. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley “Modificación de varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social, Expediente No. 21066.”** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, indica:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i), señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*…*

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

1. Costa Rica ha basado su desarrollo en la protección y fortaleza de la seguridad social; en este sentido, se considera que:

*“…La seguridad social costarricense (incluyendo seguro de salud y pensiones) ha sido pilar fundamental del desarrollo económico y humano del país en las últimas siete décadas. Los avances mostrados en esperanza de vida y mortalidad infantil, por ejemplo, posicionan a Costa Rica dentro de los primeros lugares del componente de salud del Índice de Desarrollo Humano y juegan un rol fundamental en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general. …”pág. 1* Decimosétimo Informe Estado de la Nación

En el mismo sentido, el peso de la salud en su estructura de gasto es muy importante, especialmente en los primeros quintiles de la población.

En salud, el consumo mensual per cápita es de un 5% y el comportamiento por quintil es el siguiente: quintil 1 es de un 2%; quintil 2 es de un 3%; quintil 3 es de un 3%; quintil 4 es de un 5%, quintil 5 es de un 6%.

Este porcentaje promedio de gasto per cápita se destina a dos componentes: productos, artefactos, equipo y de servicios médicos y de hospital. En general, el 5% responde a que se dedica el 46% en artefactos y otros y un 54% a los servicios médicos y otros.

En el quintil 1 con un gasto per cápita de 2%, se destina 68% en productos y otros y un 32% en servicios médicos y otros. Este comportamiento es de esperar al tener un acceso al servicio de salud pública.

En el quintil 2 con un gasto per cápita de 3%, se destina 57% en productos y otros y un 43% en servicios médicos y otros. En el quintil 3 con un gasto per cápita de 3%, se destina 58% en productos y otros y un 42% en servicios médicos y otros.

Sin embargo, las transferencias del Gobierno triplican el ingreso en el I quintil, y en el segundo decil lo duplican. Es decir, el aporte de la salud y otros servicios públicos son fundamentales, para completar el ingreso de las poblaciones pobres. (INEC, Marzo 2018)

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Dr. Julio C. Calvo Alvarado, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: 19.860, 21.035, 21.066, el cual pretende:

*“…introducir una serie de reformas a varias leyes, con la finalidad de fortalecer y resguardar el carácter público y solidario de los servicios de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social…”*

*“…reformar la Ley constitutiva de la Caja a fin de establecer una serie de regulaciones y controles mínimos necesarios para evitar que las compras temporales de servicios sigan siendo utilizadas como instrumento para el lucro privado a costa del constante deterioro de los servicios sociales encomendados a esta institución…”*

1. Esta iniciativa de proyecto se fundamenta en cómo la Caja Costarricense del Seguro, ha estado administrando los recursos, según los informes de la Contraloría General de la República, que ha señalado lo siguiente:

*“… En el Informe N.° DFOE-SA-30-2006, de 31 de agosto de 2006 el Área de Servicios de Salud de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, la Contraloría analizó la prestación del servicio de radioterapia por medio de acelerador lineal realizada directamente por la Caja, concluyendo, entre otros aspectos, que la institución podría haberse ahorrado cuantiosos recursos gastados en compras más onerosas de servicios al sector privado, si hubiera realizado oportunamente las inversiones en infraestructura, equipo, y capacitación de personal para brindar directamente tales servicios a las personas aseguradas…” (Texto del Proyecto, pág. 3)*

*“… las principales recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República en sus informes DFOE-SA-27 -2006 y DFOE-SA-30-2006. En primer lugar, debe quedar claro que estas compras no pueden sustituir la prestación directa de los servicios de salud como actividad esencial de la institución. Solo deben admitirse en casos excepcionales, de urgencia, debidamente justificados y comprobados en los que tal medida resulte indispensable para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios a los usuarios y se demuestre, con base en estudios técnicos, médicos y financieros … , que la institución no se encuentra en capacidad de prestar directamente dichos servicios…” (Texto del Proyecto, pág. 8)*

1. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a algunas dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió dos oficios en respuesta a su solicitud de criterio:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| **21.066** | **Proyecto de Ley “Modificación de varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social**  | No | **Oficina de Asesoría Legal*** **“**En relación propiamente a la autonomía universitaria se considera que no existen elementos que amenacen o violenten la misma
* No obstante, lo anterior, se recomienda tener en cuenta las observaciones en relacionan a la autonomía de la CCSS, esgrimidas líneas atrás.

**Clínica de Atención Integral en Salud**“No se presentan observaciones al documento. Si apoyo el proyecto de Ley.” |

1. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3128 celebrada el miércoles 24 de julio de 2019, atendió la solicitud de la M.Sc. Ana Rosa Ruiz, de excluir el proyecto en mención, a fin de revisarlo, y presentar ante el plenario una respuesta a la Asamblea Legislativa.

**SE ACUERDA:**

1. Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, lo siguiente:
	1. Resguardar en todo proyecto dirigido al campo de la seguridad social, los siguientes mandatos:
		1. La Constitución Política en su artículo 73, que indica:

“…La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense del Seguro Social.”

* + 1. La Ley de Concesión de Obra Pública con Servicio Público (N.º 7762), que excluye los servicios de salud por la trascendencia social y al particular régimen de protección constitucional de los seguros sociales.
1. Apoyar la propuesta de Ley 21066 denominada “Modificación de varias Leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social”
2. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**PALABRAS CLAVE:** Proyectos – Ley- Exps. - 21.066

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars